

RESOLUCIÓN No. 012

31 de julio de 2018

“Por medio de la cual se establece el procedimiento interno y requisitos para aspirar al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral 2018-2022, con la postulación del Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 42 numerales 3, 5, 6, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con **el artículo 42 del Estatuto del partido Centro Democrático**, (...) “El Director Nacional del Partido ejercerá la representación legal de la colectividad...”

Que de conformidad con las funciones de la Directora Nacional se encuentra la de: (...) “3. Ejercer la vocería política del Partido, y proponer a la Dirección Nacional la estrategia política del Partido.”

Que de igual manera, en los numerales 5 y 6 del mismo artículo 42, dentro de las funciones de la Directora Nacional se encuentran las de: (...) “5. Ejercer la representación legal del Partido; podrá establecer delegaciones a miembros del mismo, por el tiempo y para casos específicos que considere necesario. 6. Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.”

Que el artículo 264 de la Constitución Política, respecto de la postulación y elección de los Magistrados del CNE, dispone lo siguiente:

“Artículo 264: El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, **previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos**. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.”

Que conforme al artículo 15 del Código Electoral en concordancia con el artículo 264 de la Constitución Política de Colombia los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, deben ostentar las mismas calidades que para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que el artículo 232 de Nuestra Carta Magna establece que para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
 2. Ser abogado.
 3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
 4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.
- PARÁGRAFO. Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial."

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 264 superior, para la elección de los Magistrados por parte del Congreso de la República en pleno, se requiere de **la postulación** de los nombres por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o coaliciones entre ellos y en tal virtud se requiere establecer el procedimiento interno y los requisitos mínimos complementarios para la selección de los candidatos a aspirar a dicho cargo con la postulación del Partido Centro Democrático.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ESTABLÉZCANSE. El procedimiento interno y los requisitos mínimos complementarios para los aspirantes a candidatos al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral con la postulación del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO 2. ORGANISMOS INVOLUCRADOS. Los organismos del Partido involucrados en el proceso de evaluación y selección de los postulados por el Centro Democrático para el cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral son los siguientes:

1. Director Nacional,
2. Bancada de Congresistas,
3. Secretaria General.
4. Veeduría Nacional.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES. Quien aspire al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, por postulación del Centro Democrático debe tener las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, es decir:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.

3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

PARÁGRAFO. Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA POSTULACION POR PARTE DEL CENTRO DEMOCRÁTICO. Quien aspire al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral con la postulación del Centro Democrático, además del deber de reunir los requisitos que la Constitución y la ley establecen, en la fecha de formalizar su aspiración ante el Partido deberá (i) acreditar una militancia mínima de un (1) año en el Partido Centro Democrático, (ii) realizar y presentar una declaración juramentada ante notario público de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo al que aspira, y, (iii) aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de ciudadanía expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Copia de la Tarjeta profesional de abogado.
3. Certificado de Vigencia de la Tarjeta profesional de abogado.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Formato único de hoja de vida de la Función Pública con los correspondientes soportes.
6. Formato único declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública.
7. Formato de declaración personal extraproceso de demanda de alimentos.
8. Formato de autorización expresa para el tratamiento de datos personales.
9. Fotocopia de la cédula ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%).
10. Certificado Antecedentes Disciplinarios especiales para el cargo al que aspira, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
13. Declaración suscrita por el aspirante en la cual expresamente manifieste conocimiento y plena conformidad con lo siguiente:
 - 13.1. Que el proceso está sujeto a un procedimiento, tanto al interior del Partido como en el Congreso de la República, procedimiento que conoce y con el que está de acuerdo, razón por la cual entiende que su inscripción no le confiere ningún derecho de postulación ni acción legal alguna contra el Partido, el cual se compromete a mantener indemne;
 - 13.2. Que la eventual postulación o no, es potestativa de la bancada de congresistas del Partido y que ésta no está obligada a dar ninguna explicación en caso de negativa, negativa que tampoco le confiere acción alguna contra la bancada o el Partido, el cual se compromete a mantener indemne;
 - 13.3. Que el mecanismo de elección previsto en la Constitución Política faculta a los partidos políticos representados en el Congreso de la República a postular candidatos de forma individual, o por coaliciones entre ellos, lo cual supone la posibilidad de negociar la conformación de listas con otros partidos políticos, lo cual es conocido y aceptado por el aspirante postulado,

a discreción de la bancada, hecho que tampoco le confiere acción alguna contra la bancada o el Partido, el cual se compromete a mantener indemne.

ARTÍCULO 5. LUGAR DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS. Los aspirantes a candidatos deben radicar la totalidad de los documentos en la Sede Nacional del Partido, ubicada en la calle 66 # 7-59, Barrio Quinta Camacho de la Ciudad de Bogotá, hasta el 10 de agosto de 2018.

Los aspirantes deben solicitar y conservar copia de radicación que contenga fecha, hora y nombre de quien recepcionó los documentos allegados a la Sede Nacional.

ARTÍCULO 6. COMITÉ DE VERIFICACIÓN. La Directora Nacional, la Secretaria General y la Veedora Nacional del Partido conformarán el Comité de Verificación de antecedentes y requisitos de los aspirantes a ser Magistrados del CNE con la postulación del Centro Democrático y emitirá una calificación para cada uno de los aspirantes a más tardar el día 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El comité de Verificación, deberá garantizar y certificar el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Verificación y recibo de la totalidad de los documentos requeridos para ser inscrito como aspirante a Magistrado del CNE.
2. Evaluación de las hojas de vida conforme al cumplimiento de los requisitos.
3. Revisión y certificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a Magistrados con la postulación del Centro Democrático.
4. Entrega del informe por escrito a la bancada de Congresistas electos, que contenga el resultado de la calificación y la lista propuesta de aspirantes.

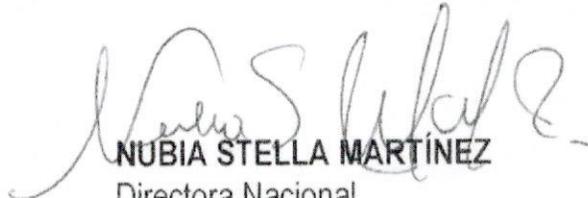
ARTÍCULO 8. POSTULACIÓN POR PARTE DEL PARTIDO. La bancada de Congresistas electos bajo el aval del Centro Democrático, el día 23 de agosto de 2018 realizará una audiencia para escuchar a cada uno de los candidatos a ser postulados por el Centro Democrático, con el fin de constatar idoneidad y de emitir su correspondiente concepto.

La bancada de Congresistas del Partido será el encargado de emitir el documento oficial de postulación de los candidatos definitivos a Magistrados del Consejo Nacional Electoral por parte del Partido Centro Democrático, a más tardar el día 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ
Directora Nacional
Centro Democrático